

CAPÍTULO QUINTO: PROGRAMAS DE INTERCAMBIO DE ALUMNOS Y PRÁCTICAS INTERNACIONALES

SECCIÓN PRIMERA: Periodo de realización

Artículo 35

La Escuela ofrecerá anualmente a sus alumnos programas de intercambio académico con otras universidades y de prácticas internacionales.

Artículo 36

1. Las estancias académicas internacionales se podrán realizar en el cuarto curso del Grado y en el segundo curso del Máster salvo en los siguientes casos:
 - a. Las estancias internacionales se limitarán a un semestre del segundo curso en el caso de los alumnos de Máster que no cursaron el Grado en ICAI.
 - b. Las estancias internacionales en el Máster se limitarán al primer semestre del séptimo curso en el caso de los programas combinados de Ingeniería y ADE.
2. En el caso de programas de doble titulación internacional podrá haber excepciones a lo regulado en el punto 1 de este artículo, si así se recoge en el correspondiente convenio. No obstante, en ningún caso se permitirá acumular estancias superiores a 5 semestres entre Grado y Máster.
3. Cada estancia podrá ser de un curso académico completo o de un solo semestre. La estancia semestral sólo será posible en el primer semestre del cuarto curso de Grado y en el segundo semestre del segundo curso de Máster.
4. Durante el periodo de intercambio el alumno se someterá a las normas académicas de la universidad de destino.
5. Las prácticas internacionales sólo se podrán realizar durante el último semestre del Máster o del programa combinado de Ingeniería y ADE.

SECCIÓN SEGUNDA: Acceso a los programas internacionales

Artículo 37

1. La solicitud de una estancia en un curso académico se realizará en el curso académico anterior.
2. Los plazos oficiales de solicitud se determinarán en el curso académico en el que se realicen las solicitudes.
3. Para poder realizar la solicitud el alumno deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - a. No tener ninguna asignatura en convocatoria adicional (5ª o posterior).
 - b. Estar matriculado de todas las asignaturas pendientes (suspensas o no cursadas) de los cursos previos al correspondiente a la estancia.
 - c. Los alumnos de tercero que, estando matriculados de todas las asignaturas de primer semestre, tengan asignaturas pendientes sin matricular del segundo semestre de tercero, podrán solicitar intercambio únicamente para el primer semestre, siempre que éstas no superen los 9 ECTS.

4. Los alumnos de los programas combinados de doble Máster de la Escuela sólo podrán solicitar intercambio para las asignaturas correspondientes al Máster en Ingeniería Industrial o al Máster en Ingeniería de Telecomunicación. En el caso de programas de doble titulación internacional podrá haber excepciones a lo anterior, si así se recoge en el correspondiente convenio.
5. Al margen de lo establecido en el Artículo 36, los estudiantes podrán solicitar la realización de estancias internacionales en universidades extranjeras de prestigio no incluidas en el programa de intercambios de la Escuela.
6. El alumno deberá entregar la solicitud por escrito al Coordinador de Asuntos Internacionales.

Artículo 38

1. Para poder acceder a los programas internacionales los alumnos deberán estar en disposición de matricularse de la totalidad de las asignaturas del curso para el que solicitan el intercambio.
2. Los alumnos de segundo curso de Grado deberán cumplir los siguientes requisitos para poder realizar una estancia en tercero y cuarto correspondiente a un programa de doble titulación internacional:
 - a. Suspender como máximo una asignatura de Grado tras el primer semestre del segundo curso.
 - b. Aprobar todas las asignaturas de Grado tras la convocatoria extraordinaria del segundo curso.
3. Los alumnos del tercer curso de Grado y de los programas combinados de Ingeniería y ADE deberán cumplir los siguientes requisitos para poder realizar una estancia en cuarto:
 - a. Suspender como máximo dos asignaturas de Grado tras el primer semestre del tercer curso.
 - b. Tener aprobadas todas las asignaturas de Grado del segundo curso tras el primer semestre del tercero en el caso de haber suspendido dos asignaturas en el primer semestre de tercero.
 - c. Aprobar todas las asignaturas del Grado que da acceso al Máster tras la convocatoria extraordinaria del tercer curso.
4. Los alumnos del primer curso de Máster deberán cumplir los siguientes requisitos para poder realizar una estancia en segundo:
 - a. Suspender como máximo dos asignaturas de Máster tras el primer semestre del primer curso. No obstante, el alumno podrá optar a las plazas no asignadas (según lo establecido en el Artículo 39) **para una estancia en el segundo semestre** si tras la convocatoria extraordinaria de ese curso cumpliera lo fijado en el punto 5.b de éste artículo.
 - b. Estar en disposición, tras la convocatoria extraordinaria del primer curso de Máster, de matricularse de todas las asignaturas de segundo según lo establecido en el Artículo 33.
5. Los alumnos del primer curso de Máster deberán cumplir los siguientes requisitos para poder realizar una estancia en segundo correspondiente a un programa de doble titulación internacional:
 - a. Suspender como máximo una asignatura de Máster tras el primer semestre del primer curso.
 - b. Aprobar todas las asignaturas de Máster tras la convocatoria extraordinaria del primer curso.

6. Todos los alumnos deberán presentarse a una prueba de idioma independientemente de los conocimientos que puedan acreditar.

Artículo 39

1. La selección de los alumnos que participen en los programas internacionales corresponde al Director, o persona en quien delegue, y se realizará atendiendo a la nota media del expediente, al dominio del idioma en el que se recibirán las clases en la universidad de destino, al curso y especialidad en el que tendrá lugar el intercambio y a la participación en actividades que promuevan los intercambios y la acogida de alumnos extranjeros.
2. Al comenzar el segundo semestre, se realizará una selección de candidatos teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 38 y se procederá a una asignación provisional de plazas. El resultado de esta asignación provisional será comunicado a los interesados y publicado oportunamente.
3. Tras la convocatoria extraordinaria se realizará la asignación definitiva de plazas que será comunicada a los interesados y publicada en los tabloneros de anuncios de la Escuela.
4. Los alumnos seleccionados deberán aceptar el intercambio en el plazo de 10 días naturales desde su publicación. El Director, o persona en quien delegue, le comunicará las asignaturas objeto de reconocimiento.

SECCIÓN TERCERA: Reconocimiento académico y matrícula

Artículo 40

1. El alumno en intercambio proseguirá sus estudios en la universidad de destino según el plan de su titulación.
2. Antes de iniciar el intercambio, el alumno, orientado por el Coordinador de Asuntos Internacionales, formulará una Propuesta de reconocimiento de asignaturas que presentará para su aprobación y firma al Director, o persona en quien delegue, antes de la incorporación a la universidad de destino.
3. La Propuesta de reconocimiento contendrá las asignaturas que se van a cursar en la universidad de destino y la equivalencia de las asignaturas en ICAI para su posterior reconocimiento. En ningún caso se incluirán en dicha tabla asignaturas que el alumno tuviera suspensas en la Escuela.
4. La Propuesta de reconocimiento y sus posibles modificaciones han de ser aprobadas por el Director, o persona en quien delegue.
5. El Contrato de estudios (*Learning Agreement*) es un documento que determina las asignaturas a cursar en la universidad de destino. Deberá ser cumplimentado por el alumno y validado por el Coordinador de Asuntos Internacionales teniendo en cuenta la Propuesta de reconocimiento aprobada por el Director, o persona en quien delegue. Este documento tendrá carácter provisional hasta su confirmación en la universidad de destino.

Artículo 41

1. El alumno deberá matricularse de las asignaturas objeto de reconocimiento en el curso académico en que se realice la estancia. La matrícula se abonará en la Universidad Pontificia Comillas y surtirá efectos en la universidad de destino.
2. Los alumnos de Máster con asignaturas suspensas en la convocatoria extraordinaria previa al curso académico de intercambio, deberá solicitar la anulación de las dos convocatorias o la dispensa de escolaridad para dichas asignaturas antes de iniciar el intercambio. En el segundo caso, y si la dispensa es concedida, el alumno podrá matricularse de las asignaturas suspensas durante el curso del intercambio con objeto de

tener derecho a presentarse a los exámenes de dichas asignaturas en la Escuela, tanto en convocatoria ordinaria como extraordinaria.

Artículo 42

1. Las asignaturas obligatorias a las que se refiere el Artículo 47.2 de los Estatutos Generales pueden ser reconocidas y figurar en la Propuesta de reconocimiento, o evaluarse en la Escuela por el procedimiento que establezca el profesor teniendo en cuenta la ausencia física del alumno.
2. El Trabajo Fin de Grado o el Trabajo Fin de Máster se realizará preferentemente con tutela en la universidad de destino aunque también podrá realizarse a distancia. En ambos casos se aplicarán los criterios y requisitos que se establecen en el Capítulo séptimo de estas normas para garantizar la consecución de las competencias asignadas al TFG/M.
3. Si un alumno estuviera matriculado en una asignatura en la Escuela, pero no hubiera podido seguir una asignatura equivalente en la universidad de destino con arreglo a su Propuesta de reconocimiento, podrá solicitar anulación de las dos convocatorias o presentarse a examen en la Escuela al finalizar el intercambio, previa aprobación del Director, o persona en quien delegue, quien lo pondrá en conocimiento del Jefe de Estudios para que se lo comunique al profesor de la asignatura.
4. Si un alumno suspende asignaturas en la universidad de destino no podrá presentarse al examen de la convocatoria extraordinaria en la Escuela, por lo que el alumno deberá matricularse de ellas al curso siguiente. En estos casos, figurará como “No presentado” en la convocatoria extraordinaria. No obstante, en casos excepcionales el Director, o persona en quien delegue, podrá autorizar un examen extraordinario para recuperar asignaturas suspendidas en la universidad de destino.
5. Después de cada curso de estancia, el Jefe de Estudios revisará el cumplimiento de la Propuesta de reconocimiento y ordenará la transferencia de las calificaciones.

CAPÍTULO SEXTO: PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

Artículo 43

1. Las prácticas podrán ser curriculares y tener reconocimiento académico. Para ello el alumno deberá matricularse en la asignatura “Optativas complementarias” de 4º curso o de 2º de Máster, cuya evaluación se regirá según lo dispuesto en el Artículo 48.
2. El reconocimiento académico podrá ser de hasta 6 créditos. El Director o persona en quien delegue podrá autorizar el reconocimiento de hasta 18 créditos en el caso de prácticas realizadas en el extranjero en el marco de un programa de movilidad durante el Máster.
3. Las prácticas extracurriculares tendrán carácter voluntario y, aún teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente plan de estudios.
4. En cualquier caso, las prácticas deberán integrar al alumno en un contexto de aprendizaje relacionado con el ejercicio profesional y posibilitarán la adquisición de los conocimientos, información, habilidades y competencias necesarias para el mismo.
5. El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica académica externa deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias que debe adquirir el alumno, las cuales deben tener relación directa con los estudios cursados.

Artículo 44

1. Las prácticas podrán realizarse a partir del curso 3º en horario compatible con el resto de la actividad académica por lo que se requerirá la autorización del Jefe de Estudios si la duración es superior a:
 - a. 15 horas semanales en el curso 3º y en el primer semestre del curso 4º.
 - b. 20 horas semanales en el segundo semestre del curso 4º.
 - c. 15 horas semanales en el curso 1º de Máster.
 - d. 20 horas semanales en el curso 2º de Máster.
2. También se podrán realizar prácticas en jornada completa durante el verano a partir de 2º curso y en el caso de las prácticas internacionales durante el último semestre del Máster o del programa combinado de Ingeniería y ADE.
3. Las prácticas realizadas antes del 4º curso de Grado, durante el curso 1º de Máster o aquellas que se realicen en el extranjero en el marco de un programa de movilidad, podrán ser curriculares y reconocerse como tales con arreglo al Artículo 43, siempre que hayan sido autorizadas previamente por el Director o persona en quien delegue.

Artículo 45

1. Las prácticas se realizarán en instituciones públicas o privadas con las que la Universidad haya suscrito convenio de cooperación educativa. El alumno tendrá un tutor profesional y un tutor académico.
2. Las prácticas podrán realizarse en el seno de un Departamento o Instituto de la Universidad siempre que hayan sido autorizadas por el Director o persona en quien delegue, que previamente comprobará que se cumple lo establecido en el Artículo 43.4. En este caso el tutor profesional no podrá ser profesor del alumno en el curso en el que se realicen las prácticas ni su tutor académico.
3. El alumno no podrá mantener ninguna relación contractual con la empresa, institución o entidad pública o privada en la que se van a realizar las prácticas, salvo autorización del Director.

Artículo 46

1. La institución que acoja al alumno designará un tutor profesional que asumirá las siguientes responsabilidades:
 - a. Informar al alumno a su llegada a la institución de las tareas y responsabilidades que se esperan de él y de otras cuestiones prácticas.
 - b. Dirigir, asesorar y realizar un seguimiento de las prácticas del alumno.
 - c. Evaluar el comportamiento y aprovechamiento del alumno en su institución.
 - d. Emitir un informe final según lo establecido en el Artículo 48.1.
2. El tutor académico será un profesor de la Escuela que asumirá las siguientes funciones:
 - a. Aprobar el proyecto formativo y las modificaciones que se puedan producir.
 - b. Seguimiento de las prácticas del alumno.
 - c. Evaluación final según lo establecido en el artículo 48.3.

Artículo 47

1. Durante la realización de las prácticas, el alumno tiene derecho a:
 - a. Solicitar, entre la oferta de plazas que exista, aquella que considere más adecuada a su perfil académico-profesional. La adjudicación definitiva, o selección entre varios aspirantes a la misma plaza, corresponderá a la institución en la que se realicen las prácticas.
 - b. La tutoría de un profesor, como tutor académico y de una orientación profesional por parte del tutor profesional en la institución.
 - c. Un seguro de accidentes y de responsabilidad civil, a cargo de la Universidad, durante el periodo de prácticas.
 - d. Ser evaluado por el tutor académico.
2. El alumno se compromete a:
 - a. Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor profesional bajo la supervisión del tutor académico de la universidad.
 - b. Respetar la organización de la institución donde realice las prácticas, así como a guardar secreto de lo conocido a través de las mismas.
 - c. Cumplir con el horario previsto y no modificar la fecha de realización de las prácticas, salvo causa grave que será comunicada al tutor académico con la debida antelación.
 - d. Realizar las tareas encomendadas y presentar una memoria final de esta actividad.

Artículo 48

1. El tutor profesional realizará y remitirá al tutor académico de la universidad un informe, a la conclusión de las prácticas, que recogerá la actividad desarrollada, el número de horas realizadas por el alumno y en el cual podrá valorar los siguientes aspectos: capacidad técnica, capacidad de aprendizaje, administración de trabajos, habilidades de comunicación oral y escrita, sentido de la responsabilidad, facilidad de adaptación, creatividad e iniciativa, implicación personal, motivación, receptividad a las críticas, puntualidad, relaciones con su entorno laboral, capacidad de trabajo en equipo y aquellos otros aspectos que se consideren oportunos.
2. El alumno elaborará y entregará al tutor académico de la universidad una memoria, a la conclusión de las prácticas, en los que deberán figurar, entre otros, los siguientes aspectos: datos personales del alumno, institución y lugar de ubicación donde ha realizado las

prácticas, descripción concreta y detallada de las tareas, trabajos desarrollados y departamentos de la institución a los que ha estado asignado, valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridos en relación con su estudios, relación de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución, identificación de las aportaciones de aprendizaje que han supuesto las prácticas, evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.

3. El tutor académico evaluará las prácticas teniendo en cuenta el informe del tutor profesional y la memoria elaborada por el alumno. En caso de no superar la calificación mínima exigida, deberán repetirse las prácticas en una nueva institución.

CAPÍTULO SÉPTIMO: TRABAJOS DE FIN DE GRADO Y DE MÁSTER

Artículo 49

1. El Trabajo de Fin de Grado (TFG) se realizará en 4º curso.
2. El Trabajo de Fin de Máster (TFM) se realizará en el curso 2º.
3. Para poder matricularse en las asignaturas Trabajo de Fin de Grado o Trabajo de Fin de Máster (en adelante TFG/M) es necesario que el alumno se matricule también de todas las asignaturas que tenga pendientes para finalizar su título.
4. El TFG/M ha de constituir un proyecto de ingeniería original, desarrollado por el propio alumno, no admitiéndose trabajos meramente descriptivos o que se limiten a la recopilación de información.
5. El contenido del TFG/M no podrá ser confidencial.
6. El alumno al final del curso deberá presentar la memoria del proyecto, documento normalizado que contiene el trabajo realizado, y deberá estar capacitado para su exposición y defensa pública.

Artículo 50

1. La asignatura de TFG/M de cada título se organizará en especialidades en el caso de que el número de alumnos así lo aconseje. Al frente de cada especialidad estará un Coordinador.
2. El Coordinador realizará las funciones de profesor de la asignatura de Trabajo de Fin de Grado o Trabajo de Fin de Máster, siendo el responsable académico de los alumnos de su especialidad y de su evaluación final, asegurando de esta forma la consecución de las competencias asignadas al TFG/M.
3. El Coordinador asignará a cada alumno un Tutor del TFG/M que guiará al alumno en el desarrollo de un proyecto en el que se desarrollen las competencias asignadas al TFG/M.
4. El Coordinador evaluará el desarrollo del TFG/M al menos dos veces al año, una durante el curso y otra al finalizar el mismo. En dichas evaluaciones el alumno realizará una exposición oral del trabajo desarrollado. Para completar dichas evaluaciones recabará la opinión del Tutor del trabajo.
5. El Director de la Escuela, o persona en quien delegue, designará un Coordinador General de TFG/M que será responsable de la armonización de criterios entre los diferentes títulos y, en su caso, especialidades.

Artículo 51

1. Cada Coordinador propondrá un listado de trabajos a los alumnos antes de la finalización del curso anterior a la realización del TFG/M. Los alumnos también podrán proponer un trabajo, siendo en este caso ellos los responsables de encontrar Tutor.
2. Cada alumno presentará al Coordinador, en el primer mes del curso, una propuesta de TFG/M. El Coordinador decidirá si acepta dicha propuesta en virtud de lo dispuesto en el Artículo 49.4 y 5.
3. Al finalizar el curso el alumno entregará en formato normalizado la Memoria del trabajo desarrollado siguiendo el procedimiento establecido en la guía docente de la asignatura.
4. La Memoria incluirá un resumen del trabajo; una página con el visto bueno del Tutor del trabajo y la firma del alumno declarando que la Memoria no contiene información confidencial ni plagada, y que ha citado las fuentes de la información que no ha sido

generada por alumno; y un documento de autorización para la digitalización, depósito y divulgación de la Memoria firmado por el alumno.

5. En la fecha establecida por el Jefe de Estudios el alumno realizará una presentación oral de su TFG/M ante el Coordinador, que junto con la memoria impresa constituirá el examen final de la asignatura. Fruto de esta presentación y de la revisión de la Memoria, el alumno obtendrá el visto bueno del Coordinador, que supondrá la consolidación de la copia digital de la Memoria y el Resumen en el repositorio digital.
6. En la convocatoria extraordinaria, el alumno podrá solicitar el aplazamiento de la presentación oral de su TFG/M a la semana inmediatamente anterior al inicio del curso académico siguiente. Dicha solicitud deberá dirigirse al Coordinador antes del inicio del periodo de exámenes de la citada convocatoria, quién decidirá si acepta el aplazamiento.
7. En el caso de los alumnos de intercambio, se aplicarán los mismos criterios y requisitos sobre el seguimiento y evaluación del trabajo que se exigen a los demás alumnos que realizan su trabajo en la Escuela, pero teniendo en cuenta la ausencia física del alumno.